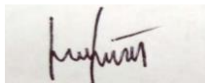


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con la anterior petición de las partes. Sírvasse proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo Alimentos
Rad: 156904089001-2021-00099-00.
Demandante: Julián David Cuervo Montañez
Demandado: Marco Antonio Cuervo Ruiz
Auto de Sustanciación No. 118

De acuerdo con lo pedido por las partes en el escrito obrante a folio 158 del expediente, por reunirse lo requisitos del artículo 161 – 2º del Código General del Proceso, se **decreta la suspensión del proceso** desde el 11 de julio de 2022 (fecha de presentación de la solicitud), y hasta 11 de septiembre de 2022 (2 meses), plazo señalado por los interesados.

Fenecido el término referido, la **Secretaría retorne las diligencias al despacho, para lo que corresponda.**

De otro lado, el Despacho se **abstiene** de revisar el escrito denominado “contrato de transacción procesal”, presentado como anexo de la petición de suspensión, dado que tal no fue dirigido a este Juzgado, y, a voces de lo reglado por el artículo 312, inciso 2º, del CGP, “Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”. Por lo demás, se deberá tener presente que si el proceso terminado por transacción no se puede suspender.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifica en el Estado **No. 24** del TYBA, fijado hoy **29 de julio**
dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)
Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2810d61ca87dbc93725d8110cdfea48566a3b97d5a1cdb49fd7a821c77360e0**

Documento generado en 28/07/2022 11:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>